EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 046-2020

MINIMA CUANTIA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: DOTACION DE INSUMOS PARA LOS PUESTOS DE CONTROL Y CERCO EPIDEMIOLÓGICO A BARRIOS O SECTORES COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN Y PREVENSIÓN DEL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
1	**GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S.**, representado legalmente por YURLENIS PAOLA QUINTERO OROZCO.
2	**NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S,** representado legalmente por JORGE EMILIO MONTES MONTES.

2. PROPUESTAS ECONÓMICAS:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA	VALOR CORREGIDO
1	**GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S**	$5.435.999	$ 5.263.100	$5.218.094
2	**NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S**		$ 5.402.250	N/A

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio.

En caso de que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

3. ESCOGENCIA DEL MENOR PRECIO.

Para el presente proceso de selección se presentaron DOS (2) ofertas, **GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S y NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S,** de los cuales, de acuerdo a la información contenida en el numeral anterior, **GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S.**, que presentó la oferta más económica por valor de **CINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L ($5.263.100)**, el cual no supera el presupuesto oficial y constituye el menor precio ofertado. En este sentido, se procederá a efectuar la revisión de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

4. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO.

PROPONENTE: GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S., representado legalmente por YURLENIS PAOLA QUINTERO OROZCO

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Luego de revisadas las causales previas de rechazo, se encontró que el proponente, **GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S**. se encuentra incurso en la causal de rechazo estipulada en el literal q) del numeral 4.1. del documento denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA", toda vez que, una vez realizada la corrección aritmética, se observa que existe diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el SECOP II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica.

Conforme a lo antes expuesto, el proponente **GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S** será rechazado y no se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio, esto es, del proponente: **NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S.**

5. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL SEGUNDO MENOR PRECIO.

PROPONENTE: NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S representado legalmente por JORGE EMILIO MONTES MONTES.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente **NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S**. se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes fiscales.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes disciplinarios.	CUMPLE (Verificados por la entidad)
7	Certificado de antecedentes penales.	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas	CUMPLE
9	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales	**CUMPLE (SUBSANADO)**
10	RUT	**CUMPLE (SUBSANADO)**
11	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A

Mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2020, se le solicitó al proponente aportar la documentación que se relaciona a continuación, con la finalidad de subsanar aspectos de la propuesta presentada dentro del presente proceso, a más tardar el día jueves 22 de octubre de 2020, a las 12:00 del mediodía., a través de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo. Los documentos son los siguientes:

- ✓ Certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1. del documento denominado "CONDICIONES GENERALES, REQUISITOS HABILITANTES Y DE EXPERIENCIA".; Toda vez que verificando el certificado de existencia y representación legal de su empresa, se puede evidenciar que cuentan con Revisor fiscal el cual es el señor JAIR ALEXANDER DIAZ PULGARIN identificado con C.C N° 92.521.626 y T.P N° 70.878., y el certificado suministrado por usted, no cuenta con el aval de su revisor fiscal.

- ✓ Anexar RUT de su establecimiento de comercio escaneado, toda vez que el suministrado, no se puede verificar por parte de la entidad toda vez que se encuentra protegido con contraseña, la cual no fue suministrada.

Una vez finalizado el plazo otorgado por la entidad para subsanar, se observa que el proponente NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S presentó los documentos solicitados dentro del plazo establecido por la entidad.

Una vez analizada la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, encontramos que la propuesta presentada por NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S, cumplió con lo requerido, por lo tanto en este criterio es considerado **HÁBIL.**

5.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato con objeto y/o especificaciones guarden relación con el del presente proceso (dotación de insumos), con entidades públicas o privadas. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc.) necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.	Aportó copia de la remisión de crédito No 6492 de fecha 19 de mayo de 2020, cuyo cliente es HECA CONSTRUCTORA SAS, junto con su certificación de cumplimiento.	CUMPLE

Una vez analizada la documentación aportada para acreditar la experiencia, encontramos que la propuesta presentada por NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S, cumplió con lo requerido, por lo tanto, en este criterio es considerado **HÁBIL.**

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 046-2020, se presentaron a participar dos (2) proponentes: GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S y NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S,

A pesar de haber presentado el menor valor de las ofertas económicas, la propuesta presentada por el proponente GRUPO EMPRESARIAL EFRATA S.A.S fue rechazada, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del presente documento.

Como consecuencia de haber rechazado al proponente que ofertó el menor precio, se procedió a verificar los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el segundo menor precio, esto es **NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S,** el cual no se encuentra incurso en causal de rechazo y presenta una oferta económica por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.402.250),** el cual no supera el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El proponente **NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S,** fue considerado **HÁBIL** de acuerdo con los criterios solicitados en la invitación pública y en los estudios y documentos previos.

En consideración a lo anterior, por cumplir con todas las exigencias de la Invitación Pública, la Secretaria de Salud, recomienda adjudicar, salvo mejor criterio, el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 046-2020, al proponente **NEGOCIO E INVERSIONES MONTESUR S.A.S,** por cuanto su propuesta se ajusta a los intereses de la entidad y cumple con todos los requerimientos exigidos en la invitación pública, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.402.250)**, y un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario, plazo dentro del cual se encuentra comprendida la fecha de realización del objeto contractual.

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), el veintidós (22) de octubre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

TRINIDAD MONSALVE MORALES
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó: Emma Bermúdez.(Asesora Externa)
Revisó: Sandra Fernández. (D.T de Gestión Contractual)